CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICO DEAPOYO A LA GESTION:	No**. 2023251**
OBJETO:	SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR TORNEO DE FUTBOL SALA INTERBARRIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS, ÉNFASIS GRUPOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, RADICADO BAJO EL NO BPIM 2021762330097
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL MCTE. ($30.930.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será igual los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2023.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA
NIT:	800.100.514-5
DOMICILIO:	Carrera 10 # 9-30 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO:	ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
C.C. No.	1.114.730.138 de Dagua (V)
CONTRATISTA:	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD DAGUA
Nit:	900375068-4
REP. LEGAL	CAROLINA BENAVIDES CABRERA
CC No.	1.144.084.570 de Cali (Valle)
SUPERVISIÓN:	Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.730.138 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2020 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **CAROLINA BENAVIDES CABRERA,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.144.084.570 de Cali (Valle), también mayor de edad, en representación de la **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD DAGUA**, con Nit. 900375068-4, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVO Y LOGISTICO DE APOYO A LA**

GESTIÓN, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** En el Plan de Desarrollo "APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA" 2020-2023 en el EJE GOBERNANZA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, sector Deporte y Recreación, cuyo objetivo sectorial es promover la práctica de diversas disciplinas deportivas y la recreación en todo el curso de vida, con enfoque de derechos, diferencial, étnico y de víctimas, y demás grupos de inclusión social, fomentando estilos de vida saludables y la utilización adecuada del tiempo libre para el desarrollo integral sostenible en el Municipio de Dagua.; se encuentra incorporado el Programa 4.3.3.1: APOSTEMOS A CRECER POR UN DAGUA CON MAS DEPORTE Y RECREACION, el cual a su vez contiene entre otros el proyecto 4.3.3.1.4: DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS, ÉNFASIS GRUPOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, que relaciona la siguiente meta de producto: Meta producto. A.4-GDS-050: Realizar 4 eventos deportivos comunitarios/año con énfasis en población perteneciente a grupos de inclusión social. Indicador de producto: Número de eventos deportivos comunitarios realizados/año, con énfasis en población perteneciente a grupos de inclusión social. Que de manera transversal los proyectos en mención se encuentran armonizados con el Plan Nacional de desarrollo "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" de la siguiente manera: • PROGRAMA: Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos y la convivencia y cohesión social. • PACTO POR LA LEGALIDAD: Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. • LÍNEA: Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social. Que la armonización con el plan departamental de Desarrollo del departamento del Valle del Cauca "VALLE INVENSIBLE" se identifica de la siguiente manera: • PROGRAMA: 0101 Valle oro puro. Descripción: Apoyo al deporte competitivo, formativo y social comunitario, a la recreación y a la actividad física dirigida a la población en general a través de una amplia oferta de bienes y servicios y a deportistas de rendimiento y alto rendimiento mediante estímulos económicos, sociales y deportivos para optimizar sus resultados en competencias nacionales e internacionales. • LÍNEA ESTRATÉGICA: LT1 TURISMO PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA. • Consolidar el posicionamiento del Valle del Cauca, como destino turístico, aprovechando la riqueza patrimonial, cultural, ambiental, paisajística, deportiva e industrial como herramienta clave hacia el desarrollo humano integral desde la identidad territorial, la dinamización de la economía y el mejoramiento de la calidad de vida. **2)** La Ley 1967 del 11 de julio de 2019 en su artículo 3º, establece que corresponde al Ministro del Deporte "Formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados". **3)** El municipio de Dagua, con una extensión total de 939 Km2, de los cuales 6 Km2 pertenecen al área urbana y 880 Km 2 pertenecen al área rural, es el tercer municipio más grande del Valle del Cauca, representa el 4,2% de todo el

territorio Vallecaucano; condición que exige a la entidad territorial generar estrategias institucionales y sectoriales que permitan romper las barreras de acceso que enfrentan los ciudadanos del sector rural, que mantengan la cobertura a la población urbana y que generen condiciones de bienestar en la población de todo el territorio. **4)** La Ley 181 de 1995, en su artículo 50 señala que: *"Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".* **5.)** Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Así mismo, dispone que, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. **6)** En la reciente política del Deporte, la Recreación y la Actividad Física en Colombia, priorizó 7 ejes para atacar los problemas del Deporte en Colombia entre está el de Acceso al deporte y recreación en el cual el municipio de Dagua está interesado en masificar la práctica deportiva de forma recreativa y competitiva con el ánimo de fortalecer las aptitudes sociales, mejorar la salud y aprovechamiento del tiempo libre en los habitantes del municipio de Dagua. **7)** Teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal requiere contratar con una persona natural o jurídica que realice de actividades de apoyo que permitan el desarrollo del torneo. **8)** Por lo anterior se requiere contar con una persona natural o jurídica, con suficiente experiencia en la realización de actividades de apoyo logístico y operativo para atender los requerimientos de la entidad en la ejecución de las actividades previstas dentro del plan de desarrollo municipal. **9)** Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". **10)** Que el ordenador del gasto realizó invitación a presentar propuesta para la prestación de servicios de apoyo operativo y logístico para desarrollar los eventos contemplados en la descripción de la necesidad de los estudios previos realizados en la etapa de planeación

de la presente contratación. **11)**. Que EL CONTRATISTA aportó propuesta y todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad, para cumplir con el objeto del presente contrato. **12).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera Municipal. **13).** Que, de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **14)**. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR TORNEO DE FUTBOL SALA INTERBARRIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS, ÉNFASIS GRUPOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, RADICADO BAJO EL NO BPIM 2021762330097. **SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será igual los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2023. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS DE APOYO A LA GESTION:** El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL MCTE. ($30.930.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato., incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos generados con ocasión a la ejecución del contrato. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante de este proceso contractual, será cancelado por El Municipio, de la siguiente manera: un pago por anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato, pagos parciales y final según el desarrollo de las actividades. Los pagos se realizarán previa entrega de los informes y entregables, previstos por el organismo, recibida a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, Informe del contratista sobre los servicios logísticos prestados y la constancia de los aportes correspondientes a la seguridad social los cuales deberán cumplir con los siguientes documentos: Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. acta de recibo parcial y/o final según corresponda firmada por el interventor y recibida a satisfacción por la entidad. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. de todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben se realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. El Municipio realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2023, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera:

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**X**	**Certificado de Vigencia Futura**	

Número:	249
Fecha de Expedición:	22/02/2023
Fecha de Vencimiento:	31/12/2023
Apropiación:	2.3.2.02.02.009.483
Fuente 1.	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION $ 28.450.000,00
Fuente 2.	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION $ 2.480.000,00

CLAUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: El alcance del objeto contractual el contratista ejecutará las siguientes actividades:

Realizar el apoyo en las siguientes actividades para el desarrollo del torneo de futbol:

1. Realizar apoyo por medio de un coordinador que realice que realice las actividades de alistamiento, planeación, cronograma, socialización con los equipos conformados según instrucciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario

2. Juzgamiento: Proveer con personal idóneo el arbitraje en cada uno de los 133 partidos en las fechas y horarios según el cronograma establecido.

DETALLE	CANTIDAD
ARBITRO CENTRAL	1
ARBITRO AUXILIAR CAMPO	1
AUXILIAR DE ANOTACIONES Y ESTADISTICA	1

3. Limpieza del escenario deportivo una vez terminado cada jornada de la programación.

DETALLE	CANTIDAD	ESPCIFICACIONES
Limpieza	20	Limpieza general del escenario deportivo.

3. Hidratación: Disponer de hidratación para los deportistas que intervienen en el torneo de futbol sala

DETALLE	CANTIDAD
JUGO CAJA DIFERENTES SABORES 200 ML	2.000
AGUA EN BOTELLA 600 ML	3.000

4. Premiación. Coordinar y proveer las siguientes condiciones para la premiación:

- Proveer sitio adecuado para para la premiación en la última fecha, donde debe fijarse los logos de la alcaldía municipal.
- Proveer sistema de Sistema de sonido mínimo de 4000W Rems. amplificador, consola.

TROFEOS	06	TROFEO DE CAMPEON, ELABORADO EN METAL DE LATÓN Y ACERO TAMAÑO 125

		DE ALTO Y DE ANCHO 36, MARCADOS CON LOGO DE LA ALCALDIA, CON LA FIGURA DEL DEPORTE.
		TROFEO DE SUBCAMPEÓN, ELABORADO EN METAL DE LATÓN Y ACERO, TAMAÑO 80 DE ALTO Y 28 DE ANCHO, MARCADOS CON LOGO DE LA ALCALDIA, CON LA FIGURA DEL DEPORTE, PARA EL EQUIPO QUE QUEDE DE SUBCAMPEON DEL TORNEO
		TROFEO DE JUEGO LIMPIO, ELABORADO EN METAL DE LATÓN Y ACERO, TAMAÑO 44 DE ALTO Y 17 DE ANCHO, MARCADOS CON LOGO DE LA ALCALDIA, CON LA FIGURA DEL DEPORTE, PARA EL EQUIPO QUE GANE EL JUEGO LIMPIO EN EL TORNEO
		TROFEO DE ESPIRITU DEPORTIVO, ELABORADO EN METAL DE LATÓN Y ACERO, TAMAÑO 44 DE ALTO Y 17 DE ANCHO, MARCADOS CON LOGO DE LA ALCALDIA, CON LA FIGURA DEL DEPORTE.
		TROFEO DE GOLEADOR, ELABORADO EN METAL DE LATÓN Y ACERO, TAMAÑO 44 DE ALTO Y 17 DE ANCHO, MARCADOS CON LOGO DE LA ALCALDIA, CON LA FIGURA DEL DEPORTE, PARA EL GOLEADO DEL TORNEO
		TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA, ELABORADO EN METAL DE LATÓN Y ACERO, TAMAÑO 44 DE ALTO Y 17 DE ANCHO, MARCADOS CON LOGO DE LA ALCALDIA, CON LA FIGURA DEL DEPORTE, PARA EL MEJOR PORTERO.
UNIFORME CAMPEON	01	UNIFORME DE 12 PIEZAS NUMERADAS DEL 1 AL 12 PARA EL CAMPEON DEL TORNEO

5. Recaudar información por medio de evidencias que soporten cada una de las actividades realizadas.

6. Presentar informes detallados de la realización del evento, donde se pueda constatar por medio de estadística lo siguiente:

- Numero de deportistas participantes determinados con sus respectivos enfoques diferenciales (etnia, victima, sexo, residencia, edad, entre otros).
- Número de asistentes en gradería determinados con sus respectivos enfoques

diferenciales (etnia, victima, sexo, residencia, edad, entre otros).

- Encuesta: Realizar encuesta donde se pueda recolectar la opinión de la población beneficiada, con su respectivo informe.

Las especificaciones técnicas de los insumos deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, respetando las características descritas en cuadro adjunto.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Municipio de Dagua a realizar las siguientes actividades: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio del contenido de los estudios previos, propuesta presentada por el contratista y contrato. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Entidad. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Planear, organizar, administrar y ejecutar, todos los eventos de conformidad con las especificaciones técnicas que solicite la Entidad. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato. Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación. Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada servicio. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. Responder por la oportuna prestación y por la calidad de los servicios contratados. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el periodo, acompañada del respectivo informe de cada evento. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la entidad no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales: Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividadesque hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados,tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y

magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientossobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuestoa la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE paralo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativavigente aplicable. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro ocorriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Municipal y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedadde la Alcaldía del municipio de Dagua. Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciadoo autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechosde autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. Divulgar y

aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a: Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. Designar el supervisor del contrato. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo. **CLAUSULA DECIMA - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el Gerente de Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos

del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS:**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al término de la duración del contratoy seis (6) meses mas	10% del valor del contrato
Buen manejo del anticipo: del contrato cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipo.	Con una vigencia igual al término de la duración del contratoy seis (6) meses mas	100% del valor del pago anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Responsabilidad civil Extracontractual. Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos	Esta Garantía debe estar vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.	200 SMMLV

CLAUSULA DECIMA QUINTA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados

de cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA SEPTIMA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **DECIMA NOVENA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **VEGESIMA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VEGESIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. – **VEGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VEGESIMA TERCERA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que aquí se acuerda se suscitan diferencias

entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEPTIMA. – NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA OCTAVA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Dagua y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **TRIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Constancia del Registro Único Tributario - RUT. 5. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de antecedentes penales. 9. Registro Presupuestal. 8. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
C.C.: 1.114.730.138 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

CAROLINA BENAVIDES CABRERA
C.C.: 1.144.084.570 de Cali (Valle)
Rep. Legal CLUB DEPORTIVO JUVENTUD DAGUA